



ROMEO CASABONA, Carlos María (Ed.)
Biotecnología, desarrollo y justicia
Bilbao – Granada : Editorial Comares, 2008. – 240 p.
; 24 cm. – ISBN: 978-84-9863-356-2.

El presente libro recoge las ponencias del Seminario titulado “Biotecnología, desarrollo y justicia” que tuvo lugar los días 22 y 23 de noviembre de 2004, en el Campus de Leioa (UPV/EHU), Bilbao, organizado por la Cátedra Interuniversitaria Fundación BBVA-Diputación Foral de Vizcaya de Derecho y Genoma Humano que dirige el profesor Casabona.

Como el profesor indica en su prólogo, lo que se pretende en esta monografía es realizar una reflexión sobre la incidencia de la globalización en el desarrollo de la biotecnología y sobre las pautas que deberían respetarse en este proceso para que se llevara a cabo de acuerdo con el principio de justicia.

El libro recoge 15 ponencias. Los autores de las mismas son profesores universitarios especialistas en Derecho Penal, Derecho internacional, Derecho Constitucional, Derecho Económico, Ética y Filosofía, Moral y Bioética y Ética Aplicada. También contó con la participación del Abogado de la Defensoría del Pueblo de Costa Rica. En cuanto a los países de origen de los ponentes, la mayoría son españoles y entre los extranjeros, además de la ya citada Costa Rica, hay procedentes de Argentina, Reino Unido, Alemania y Tailandia. El idioma en el que se han escrito los trabajos es el castellano a excepción de tres que están en lengua inglesa.

En el artículo inicial Salvador Darío Bergel, enuncia el principio de precaución como criterio orientador y regulador de la bioseguridad. Según el autor, ante la ausencia de certidumbre sobre la existencia o no de un determinado riesgo vinculado a una acción humana, la aplicación del principio de precaución nos debe llevar a poner en práctica medidas eficaces y proporcionadas tendentes a evitar daños graves e irreparables a bienes comunes (medio ambiente, salud humana, animal, etc.) (p. 10).

Los dos siguientes artículos tienen como tema fundamental la “Globalización”. El primero realizado por Luis Gracia Martín, relaciona la globalización con el Derecho Penal, el segundo, escrito por Adela Cortina Orts, relaciona “ética con globalización”. Esta última defiende la necesidad de una *ética de la corresponsabilidad* por las consecuencias de la ciencia y de la técnica y, muy especialmente, de las biotecnologías. Según esta autora, el proceso de globalización debería orientarse mediante un proceso ético, puesto que los bienes de la Tierra son sociales, tienen que ser socialmente distribuidos. Abordar la globalización desde esta ética haría real otro mundo,

un mundo que es necesario para respetar la dignidad de los seres humanos (p. 56). En el desarrollo más justo y equitativo incide el siguiente artículo firmado por Felipe Gómez Isa y titulado “Biotecnología y derecho al desarrollo”. Ante la tecnología destaca el “derecho al desarrollo” que se enmarca en la tercera generación de derechos humanos, también denominados derechos solidarios, junto al derecho a la paz y el derecho al medio ambiente, y el derecho a la asistencia sanitaria, entre otros. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre el derecho al desarrollo, el 4 de diciembre de 1986 mediante la resolución 41/128. Este derecho se ve limitado por los recursos de los países, así, la injusta distribución de la riqueza a nivel mundial limita el acceso a los beneficios de la tecnología en aquellos países que no cuentan con recursos suficientes para costeárselos (p. 70). Insistiendo más en este punto, Juan María de Velasco, relaciona la biotecnología con el principio de solidaridad, diciendo que éste principio en el mundo “bioético” debe ser un aval que favorezca y reconozca esos “derechos” que reclaman los países pobres (p. 104).

En cuanto a la utilización de los recursos genéticos, José Roberto Pérez Salom en el trabajo que lleva por título “Hacia un régimen internacional sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en sus beneficios”, llama la atención sobre el hecho de que los países en vías de desarrollo han contribuido al bienestar de la Humanidad mediante la aportación de material genético o reproductivo que ha posibilitado el desarrollo por parte de la industria de ciertas sustancias o procesos biológicos de utilidad fundamentalmente farmacéutica o agrícola, pero estas naciones no reciben ningún tipo de compensación por ello. El autor postula la necesidad de un convenio internacional sobre este aspecto cuyas disposiciones gocen de valor jurídico obligatorio (p. 143). Sobre este mismo tema profundiza el artículo “Biopatents, Intellectual Property Rights and TRIPS” de Jürgen Simon.

El siguiente tema abordado es la “Investigación con células troncales embrionarias”. Nikolaus Knoepffler explica cómo las células troncales embrionarias extraídas de la fase de desarrollo del embrión denominado “blastocito” son pluripotenciales, pueden desarrollar prácticamente cualquier tejido, pero no son totipotenciales, es decir, no pueden desarrollar por sí mismas un ser humano íntegro. Tras exponer los diversos modos de utilización de estas células concluye diciendo:

Si el embrión humano goza de dignidad humana, cualquier uso es ilícito; en caso contrario, ya que con estos estudios se puede ayudar a otros seres humanos, la prohibición representaría una amenaza contra la protección de la dignidad humana del ser humano ya nacido (p. 170).

Juan Manuel de Faramiñán Gilbert, postula que el genoma humano debería ser considerado como patrimonio de la humanidad, basándose en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos que se aprobó en la Conferencia General de la UNESCO de 11 de noviembre de 1997. Un paso más se dio en el Congreso Mundial de Bioética de Gijón en el que se aprobó que el genoma humano es patrimonio de la humanidad y por lo tanto no es patentable. El problema de los avances biotecnológicos y la repercusión que estos pueden tener sobre la especie humana es analizado por Ignacio Francisco Benítez Ortúzar que diferencia las intervenciones en la línea somática, que afecta solamente al individuo, de las intervenciones en la línea germinal que afectan a los descendientes. Es partidario de la protección del genoma humano, teniendo en cuenta tanto los acuerdos de la UNESCO, como el principio de precaución ante la incertidumbre del riesgo y la incalculabilidad del daño (p. 233). Los dos siguientes artículos analizan los aspectos éticos y de justicia social en relación con los biobancos, el primero se titula “Biobanks and the notion of Justice in health” realizado por Minakshi Bhardwaj, el segundo “El acceso y la distribución de beneficios

en relación con los biobancos” por Cristina Blohm-seewald. En este último tras definir los diferentes tipos de biobancos se entra en aquellos que almacenan datos sobre el genoma humano con el fin de establecer una relación entre disposición genética, estilo de vida y enfermedad, analizando, desde un punto de vista jurídico, la problemática de los biobancos de investigación genética de poblaciones aisladas (situación en la que el polimorfismo genético es menor).

El libro finaliza con un artículo de Leire Escajedo San Epifanio, sobre la relación entre los productos transgénicos y la alimentación en el tercer mundo. Existe un debate entre su utilidad para mejorar la alimentación en el tercer mundo y los peligros sobre el uso de las semillas trasgénicas. Por un lado esas semillas son más resistentes a la sequía, por otro aumenta la dependencia de los agricultores respecto de las multinacionales, cuando el problema no es de déficit de alimentos sino de un reparto injusto de los mismos (pp. 322-3).

Por lo tanto, todos los aspectos relativos a la relación de la biotecnología con el desarrollo y la justicia son tratados en este completo libro. Este libro coincide con las preocupaciones de sostenibilidad social existentes en Eusko Ikaskuntza y que le ha llevado a que el lema del próximo congreso, a celebrar este año, sea “Innovación para el progreso social sostenible”.

Pedro Gorrotxategi Gorrotxategi



UGARTEMENDIA EZEIZABARRENA, Juan Ignazio; ZELAIA GARAGARZA, Maite (koor.)
Espainiako Konstituzioa / Constitución Española
Legeak – Leyes Bilduma, 1. zenbakia
Bilbo: Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 2006. – 174 or. ; 22 cm. – ISBN: 84-8373-851-1.



BIURRUN MANCISIDOR, Garbiñe; BENGOTXEA ALKORTA, Aitor (koor.)
Lan Arloko Prozeduraren Legea / Ley de Procedimientos Laboral
Legeak – Leyes Bilduma, 2. zenbakia
Bilbo: Euskal Herriko Unibertsitateko Argitalpen Zerbitzua, 2007. – 295 or. ; 22 cm. – ISBN: 84-8373-894-5.